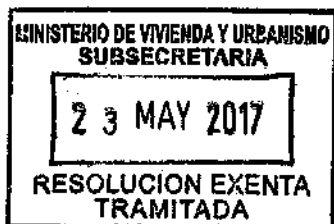


JL CAS/LTV
TR. N° 483/2017



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ATENDER GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE SE INDICA, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA./

SANTIAGO, 23 MAY 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6664 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 8111, (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4758, (V. y U.), de 2015 y modifica Resolución Exenta N° 4758, (V. y U.), de 2015;
- d) La Resolución Exenta N° 417, (V. y U.), de fecha 24 de enero de 2017, que modifica Resolución Exenta N° 6.086, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, y las Resoluciones N° 8.066 y 8.394, también de Vivienda y Urbanismo del año 2016 que aprueban selecciones de octubre y noviembre respectivamente, y aprueba proyectos seleccionados, correspondiente al mes de diciembre del año 2016;
- e) El Ord. N° 1431, de fecha 11 de abril de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, que solicita otorgar recursos adicionales para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para doña Lorena Margarita Maurel Tapia, RUT N° 12.832.777-0, y doña Marcela Del Carmen Saravia Quezada, RUT N° 12.286.592-4, de la comuna de Arica, quienes se encuentran en situación de urgencia habitacional, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota en el Oficio citado en el Visto e) de esta Resolución, las siguientes dos personas son beneficiarias del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, según las Resoluciones citadas en los Vistos c) y d), según se indica a continuación:

	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y fecha Res.
1	Lorena Margarita	Maurel	Tapia	12.832.777	0	8111 de V. y U. del 21.10.2015
2	Marcela Del Carmen	Saravia	Quezada	12.286.592	4	417 de V. y U. del 24.02.2017

- b) Que, doña Lorena Margarita Maurel Tapia, RUT N° 12.832.777-0, se vinculó al proyecto habitacional lote N°20 "Rivera Sur" para la adquisición de la vivienda ubicada en la ciudad de Arica, que tiene como fecha estimativa de inicio de obras el segundo semestre de 2017.
- c) Que, doña Marcela Del Carmen Saravia Quezada, RUT N° 12.286.592-4, se vinculó al proyecto habitacional "El Pedregal" para la adquisición de la vivienda ubicada en la ciudad de Arica, que tiene como fecha estimativa de inicio de obras el año 2017.
- d) Que, según indica el Oficio citado en Visto e), doña Lorena Margarita Maurel Tapia, RUT N° 12.832.777-0, y doña Marcela Del Carmen Saravia Quezada, RUT N° 12.286.592-4, poseen carencia habitacional vinculada a condición de precariedad socioeconómica y situación de calle, que compromete la salud e integridad física del grupo familiar de las personas identificadas, por la preocupación de no contar al día de hoy con un lugar definitivo para vivir.
- e) Que, conforme el Informe Social adjunto al Oficio citado en el Visto d), de esta Resolución Exenta, las familias para la cual se solicitan recursos para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, carecen de recursos propios que les permitan resolver la necesidad de una vivienda temporal, mientras se ejecutan las obras del respectivo proyecto, por lo que se solicitan recursos adicionales para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio por un periodo de 12 meses, considerando un monto mensual de 6 Unidades de Fomento.
- f) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar recursos adicionales para solventar el albergue transitorio a la persona identificada en los Considerandos precedentes una atención especial, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

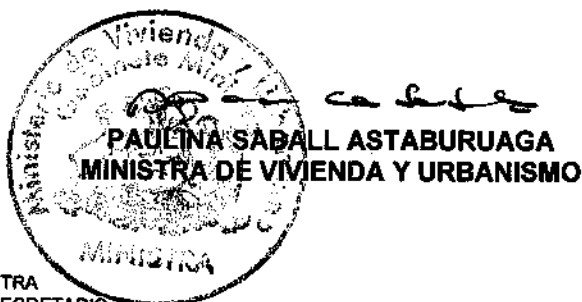
1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, hasta el monto que se indica a continuación, por un periodo de 12 meses:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
Lorena Margarita	Maurel	Tapia	12.832.777	0	72
Marcela Del Carmen	Saravia	Quezada	12.286.592	4	72
TOTAL					144



2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota determinar el mecanismo de pago de los recursos adicionales otorgados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad para la cual se efectúa esta asignación.
3. Los recursos asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **144 Unidades de Fomento** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Arica y Parinacota, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU Y SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)